

PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL ARTICULO 9° DEL ANEXO A LA LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO N° 25.164. EQUIPARACION CON EL NIVEL ESCALAFONARIO. REQUISITOS.

Si de la documentación aportada a juicio del área propiciante, la persona propuesta contara con la experiencia laboral por un término no inferior a diez (10) años, que a su vez se corresponda con la función a desempeñar objeto del contrato, podrá acceder a la equiparación al Nivel C del aludido Convenio.

De no contar con la referida experiencia, al no reunir los requisitos mínimos, la autoridad contratante podrá solicitar para su celebración la autorización correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 9° último párrafo del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

BUENOS AIRES, 14 de junio de 2010

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Ingresan las presentes actuaciones, a los fines de la intervención de la Comisión Permanente de Interpretación de Carrera - COPIC, conforme lo dispuesto por el Artículo 14 - Nivel C, punto d) del Sistema Nacional de Empleo Público – SINEP, homologado por el Decreto N° 2098/08.

Dicha intervención es solicitada en virtud del trámite de la contratación bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, de

II.- Sobre el particular, de las constancias de autos surge que la causante cuenta con título secundario.

El artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098/08, en su parte pertinente prevé que:

"...d) En el supuesto que sea admisible para el Agrupamiento General título de nivel secundario completo, se deberá acreditar experiencia laboral concreta para la función que corresponda al cargo atinente por un término no inferior a DIEZ (10) años, previa consulta a las entidades sindicales signatarias en el marco de la Co.P.I.C..."

Al respecto, mediante Dictamen ONEP N° 839/09 (B.O. 5/08/09), esta dependencia ha señalado que: El inciso d) de la precitada norma establece que la admisibilidad con secundario completo y diez años de experiencia pertinente en el Agrupamiento General será consultada a la entidades sindicales signatarias en el marco de la Co.P.I.C; más en el caso de las contrataciones de personal no permanente no media admisión ni incorporación al Agrupamiento General (ni a ningún otro), sino sólo una equiparación retributiva con el nivel y grado (cfr. art. 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y art. 32 del Convenio Colectivo de Trabajo General de la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06).

En tal sentido, el artículo 97 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098/08, dispone que: "El personal contratado y/o designado bajo alguna de las modalidades establecidas de conformidad con el Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, percibirá una remuneración mensual equivalente a la Asignación Básica del Nivel escalafonario correspondiente a la función que desempeñe establecido en el presente Convenio, con más la equiparación al adicional por grado respectivo...". No hay previsión legal vigente que incorpore al personal no permanente en los citados agrupamientos escalafonarios".

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, si de la documentación aportada a juicio del área propiciante, la persona propuesta contara con la experiencia laboral por un término no inferior a

diez (10) años, que a su vez se corresponda con la función a desempeñar objeto del contrato, podrá acceder a la equiparación al Nivel C del aludido Convenio.

De no contar con la referida experiencia, al no reunir los requisitos mínimos, la autoridad contratante podrá solicitar para su celebración la autorización correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 9° último párrafo del Anexo I del Decreto N° 1421/02 (cfr. DA. N° 52/09).

SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

**CUDAP: EXP-JGM: 0003577/2010 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 2034/10

